

General de Universidades en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Una vez resueltas las reclamaciones presentadas se publicará la lista definitiva de opositores admitidos al citado concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 4 de enero de 1977.—El Director general, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

#### ANEXO I Admitidos

Bernis Carro, Cristina (D. N. I. 131.814).  
Garralda Benajes, María Dolores (D. N. I. 42.677.132).  
Gómez Gómez, Pedro (D. N. I. 18.425.224).  
Grande Pereda, Rosa María (D. N. I. 1.150.421).  
Moreno Suárez, Pascual (D. N. I. 37.071.282).

#### Excluidos

Ninguno.

**1955** *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se publica la lista provisional de opositores admitidos y excluidos en el concurso-oposición a tres plazas de «Análisis Matemático IV» (Facultad de Ciencias) en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 25 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre) se convocó concurso-oposición para la provisión de tres plazas en el Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad para la disciplina de «Análisis Matemático IV» (Facultad de Ciencias), dándose un plazo de treinta días hábiles para la formulación de solicitudes por los interesados, de acuerdo con el apartado 3.3 de la Orden ministerial de 23 de agosto anterior «Boletín Oficial del Estado» del 26).

Transcurrido el plazo de presentación de instancias y dando cumplimiento al apartado 4.1 de la mencionada Orden ministerial,

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Publicar en el anexo I de esta Resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de su nombre y apellidos y el número del documento nacional de identidad.

2.º De acuerdo con el apartado 4.3 de la Orden ministerial de 23 de agosto de 1976, los interesados podrán interponer reclamación contra la lista provisional ante esta Dirección General de Universidades, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas se publicará la lista definitiva de opositores admitidos al citado concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 4 de enero de 1977.—El Director general, Juan Antonio Arias Bonet.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Profesorado Universitario.

#### ANEXO I

##### Admitidos

Alfaro García, Manuel (D. N. I. 17.824.543).  
Bastero Eleizalde, Jesús (D. N. I. 17.836.537).  
Fuente Antúnez, Angel de la (D. N. I. 50.652.945).  
García-Cuerva Abengoza, José (D. N. I. 2.067.791).  
Giráldez Tiebo, Germán Bernardo (D. N. I. 78.833.600).  
Gracia Rivas, Ignacio (D. N. I. 17.175.645).  
Heredia Zapata, Manuel (D. N. I. 74.990.199).  
López Fernández-Asenjo, Félix Francisco (D. N. I. 12.348.938).  
Jiménez Guerra, Pedro (D. N. I. 50.403.338).  
Lloréns Sánchez, José (D. N. I. 19.857.971).  
Paramio Ruiz, Miguel (D. N. I. 9.825.108).  
Pereda Vinuesa, María Pilar (D. N. I. 12.182.097).  
Prada Blanco, Julia (D. N. I. 32.327.533).  
Ruiz Fernández de Pinedo, Javier (D. N. I. 16.474.070).  
Soler Dorda, Mariano José (D. N. I. 17.834.253).

##### Excluidos

Ninguno.

**1956** *RESOLUCION del Tribunal calificador de las pruebas selectivas libres para ingreso en la Escala Auxiliar de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar por la que se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer y segundo ejercicios.*

Constituido el Tribunal calificador de la oposición convocada por Resolución de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de 22 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de mayo), ha resuelto convocar a los señores opositores para la realización del primer y segundo ejercicios (Mecanografía y Taquigrafía, respectivamente), en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, calle José Gutiérrez Abascal, número 2, el día 12 del próximo mes de febrero, a las diez de la mañana.

Los opositores deberán acudir provistos de máquina de escribir.

Madrid, 30 de diciembre de 1976.—El Presidente del Tribunal, Horacio Ferrer Rodríguez.

## ADMINISTRACION LOCAL

**1957** *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Huelva referente a la convocatoria para cubrir plazas de Técnicos de Administración General.*

Por resolución del ilustrísimo señor Presidente y a tenor de lo previsto en la base primera de la convocatoria para cubrir plazas de Técnicos de Administración General, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 270, de fecha 27 de noviembre de 1976, y en extracto en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 5 de enero de 1977, se han incrementado en dos las plazas de dicha convocatoria, quedando así establecido el número total de plazas a cubrir en cuatro.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Huelva, 11 de enero de 1977.—El Secretario general.—El Presidente.—374-A.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE HACIENDA

**1958** *ORDEN de 28 de diciembre de 1976 por la que se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito nacional entre la Hacienda Pública y la Agrupación Nacional de Peluqueros de Señoras, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, durante el período de 1 de enero a 31 de diciembre de 1976.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, y la Orden de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

1.º Se aprueba el Convenio Fiscal de ámbito nacional con la mención «C. N. número 15/1976», entre la Hacienda Pública y la Agrupación de Peluqueros de Señoras, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, con sujeción a las cláusulas y condiciones que se establecen en la presente.

2.º Período de vigencia: Este Convenio regirá desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 1976.

3.º Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta de 10 de diciembre de 1976, excluidos los domiciliados en las provincias de Alava y Nava-

rra y todos aquellos que han presentado su renuncia en tiempo y forma, las bajas y las Empresas excluidas por la Orden ministerial de 28 de julio de 1972 y 28 de diciembre de 1973, integrando un censo definitivo de 33.000 contribuyentes.

4.º Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imponibles dimanantes de las mismas que se detallan a continuación:

a) Actividades: Servicios de peluquería de señoras.

Quedan excluidos y no se han computado para determinar las bases y cuotas globales las operaciones realizadas por los renunciantes, ni los hechos imponibles devengados en las provincias de Alava y Navarra.

b) Hechos imponibles:

Hechos imponibles	Artículo	Bases	Tipo	Cuota
Prestación de servicios .....	3	6.375.000.000	2,70 %	172.125.000
Prestación de servicios .....	3	143.750.000	2,00 %	2.875.000
Total cuota .....				175.000.000

El tipo segundo corresponde a las operaciones realizadas en Canarias, Ceuta y Melilla.

5.º La cuota global para el conjunto de los contribuyentes y por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio se fija en ciento setenta y cinco millones de pesetas.

6.º Reglas de distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus cuotas y bases individuales se aplicarán las siguientes reglas: Como índice básico el número de secadores, previa asimilación a secadores de otros servicios. Como índice corrector, la categoría de los establecimientos e índice de población.

7.º El señalamiento, exhibición y comunicación de las bases y cuotas individuales se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1972, y se imputarán a los contribuyentes los coeficientes o puntos que procedan de los fijados para cada regla de distribución.

8.º Las cuotas individuales serán ingresadas en un solo plazo, con vencimiento según los plazos fijados de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del vigente Reglamento General de Recaudación, con arreglo a la fecha de notificación.

9.º La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias, por actividades, hechos imponibles y periodos no convenidos, ni las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivos, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

10. En la documentación a expedir o conservar según las normas reguladoras del Impuesto se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

11. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante el periodo de vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

12. En todo lo no regulado expresamente en la presente se aplicará, en cuanto proceda, la mencionada Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Tributaria.

1959

ORDEN de 29 de diciembre de 1976 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso número 304.127/74, de 19 de abril de 1976, interpuesto por «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, Sociedad Anónima», por el Impuesto sobre Sociedades y ejercicios de 1962 a 1967, ambos inclusive.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 19 de abril de 1976 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 304.127/74, interpuesto por «Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de mayo de 1973, en relación con el Impuesto sobre Sociedades correspondiente a los ejercicios de 1962 a 1967, ambos inclusive;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con estimación del presente recurso jurisdiccional, anulamos la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres y el acuerdo, por ella confirmado, del Jurado Central Tributario de quince de enero de mil novecientos setenta y uno, acordando en su lugar que, tan pronto sean obtenidos todos los antecedentes, datos y acuerdos referidos en la parte dispositiva del quince de mayo de mil novecientos cuarenta

y cinco, se eleven las actuaciones al Jurado Central Tributario para que con carácter definitivo y no condicional fije los coeficientes de referencia, sin imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

1960

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de enero de 1977

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	68,590	68,790
1 dólar canadiense .....	67,862	68,129
1 franco francés .....	13,782	13,836
1 libra esterlina .....	117,501	118,119
1 franco suizo .....	27,397	27,532
100 francos belgas .....	185,805	186,853
1 marco alemán .....	28,538	28,681
100 liras italianas .....	7,772	7,803
1 florin holandés .....	27,272	27,406
1 corona sueca .....	16,148	16,234
1 corona danesa .....	11,573	11,626
1 corona noruega .....	12,901	12,963
1 marco finlandés .....	17,976	18,076
100 chelines austriacos .....	401,345	404,885
100 escudos portugueses .....	213,211	215,170
100 yens japoneses .....	23,611	23,720

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1961

ORDEN de 21 de diciembre de 1976 por la que se establecen pruebas selectivas restringidas entre los funcionarios de carrera del Canal Imperial de Aragón para el acceso a escalas de nivel superior.

Una de las innovaciones del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, según modificación realizada por el Decreto 3476/1974, de 20 de diciembre, ha sido establecer la posibilidad de que los funcionarios de carrera de los Organismos autónomos puedan promocionar profesionalmente dentro de la propia Entidad a la pertenecen.

Con tal finalidad, el artículo 8.º, 2, de aquel Estatuto, en relación con lo dispuesto en su artículo 2.º, 1, establece que los Ministros podrán dictar, para cada Organismo adscrito a su Departamento, normas por las que se establezcan pruebas selectivas restringidas para el acceso de los funcionarios de carrera a un determinado porcentaje de las plazas vacantes a nivel superior, existentes en el propio Organismo, siempre que los candidatos posean la titulación requerida y acrediten, mediante las pruebas selectivas correspondientes, la capacitación necesaria.